

AVISO DE NOTIFICACIÓN

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL
DECRETO 19 DE 2012**

HACE SABER:

Que el señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula N° 6.210.265, está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-013-2021**.

Que mediante Resolución No. 2485 del 28 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-013-2021, a nombre de los señores ALONSO GIRALDO GIRALDO y SAUL GIRALDO GIRALDO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.210.265 y 6.208.765.

Que a través de oficio N° 6533 del ocho (8) de mayo de 2023, se envió notificación por correo de la Resolución de ejecución No. 2485 del 28 de julio de 2022 al señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula N° 6.210.265 quien se negó a recibir la documentación correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula N° 6.210.265 de la de la Resolución No. 2485 del 28 de julio de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

"RESUELVE

Artículo 1º SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN dentro del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC- 013-2021**, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., y en contra de los señores ALONSO GIRALDO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.210.265 y SAUL GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.208.765, por las siguientes sumas de dinero:

- **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$523.580,00)** como capital por concepto de tasa retributiva, originada en los Acuerdos Nos 005 del 12 de junio del 2015 y 010 del 26 de diciembre de 2019 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la factura **581 del 23 de abril de 2020**, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, que debía ser cancelada el 26 de mayo de 2020.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número 581 del 23 de abril de 2020, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la superintendencia financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día 27 de mayo del 2020 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.282.458,00) como capital por concepto de tasa retributiva originada en los Acuerdos número 005 del 12 de junio del 2015 y 010 del 26 de diciembre de 2019 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la factura número **583 del 23 de abril de 2020**, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, para ser cancelada el día 26 de mayo de 2019.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número 583 del 23 de abril de 2020, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la superintendencia financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día 27 de mayo del 2020 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$94.124,00) como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, contenida en los Acuerdos número 005 del 12 de junio del 2015 y 010 del 26 de diciembre de 2019 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la factura de tasa retributiva número **758 del 22 de abril de 2021**, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para ser cancelada el 03 de junio de 2021.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la superintendencia financiera para las modalidades de créditos de consumo, menos dos (2) puntos por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día siguiente al vencimiento del término, es decir, desde el cuatro (04) de junio de 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte ejecutada.
- Por las costas que se generen con el trámite del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al deudor al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa al señor **ALONSO GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula N° 6.210.265, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía./ Prof. Esp. OAJ 